

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 205

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

i. Mediante proveído No. 1101 del 30 de agosto de 2019 se designó al DR. CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, como curador ad litem del entonces presunto desaparecido ALFONSO HEBER QUÑONEZ SINISTERRA; profesional del derecho que contestó la demanda el 25 de octubre de la misma calenda.

ii. El Código General del Proceso en su artículo 48 dispone “(...) **ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)”

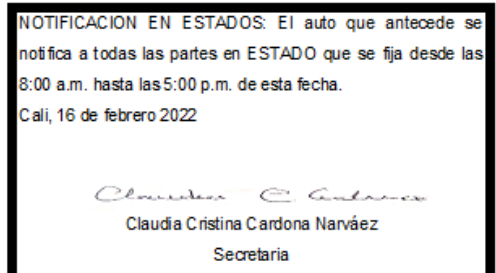
iii. El togado mencionado elevó misiva deprecando “(...) Ruego al despacho se conmine a la parte demandante al pago de mis honorarios. En igual manera se me colabore con los datos de ella y de su apoderado, para lograr el pago de los honorarios establecidos por su honorable despacho (...)”.

iv. Anunciado lo anterior, advierte esta Célula Judicial el despacho desfavorable de la petitoria incoada, pues la Ley es explícita al establecer que el encargo se desempeñará de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe2ef7b448591eeecc079f1c09f4263a3f5797dd7efadd250d3fee614e642de**

Documento generado en 15/02/2022 02:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>